



Informe que da respuesta a lo solicitado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto del Caso N° 13.054 "Arturo Benito Vega González y otros" en tramitación ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Rol N° 119-2022).

INFORME: 77-2022

IDECS: 3791

FECHA: 22-07-2022

Palabras Clave

Corte Interamericana de Derechos Humanos - Arturo Benito Vega González y otros - ESAP



Contenido

l.	Antecedentes	. 2
II.	Análisis de la solicitud de creación de un observatorio judicial de causas	de
violaciones de derechos humanos cometidos entre 1973 y 1990 4		
A.	Creación de un Observatorio Judicial	4
В.	Transmisión de audiencias	6
C.	Vinculación con el medio	7
D.	Seguimiento y mejoras institucionales	7
Ш	Consideraciones finales	10



I. Antecedentes

Mediante Oficio N° 658 de fecha 12 de julio de 2022, el Director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. Tomás Pascual Ricke, solicitó a la Excma. Corte Suprema información respecto del Caso N° 13.054 "Arturo Benito Vega González y otros" en tramitación ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

El caso versa sobre la alegada responsabilidad internacional del Estado chileno por la aplicación del instituto de la "media prescripción" o "prescripción gradual" en el marco de los procesos penales de 14 peticiones relativas a delitos de lesa humanidad perpetrados contra 48 personas en el contexto de la dictadura. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su informe de fondo, estableció que el Estado violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, consagrados en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, así como también los artículos I.b y III de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, respecto de las víctimas directas y 113 familiares.

Entre las medidas de reparación propuestas por los representantes en el Escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas (ESAP), se solicita a la Corte IDH que "el Poder Judicial fortalezca el departamento de comunicaciones de la Corte Suprema creando un observatorio de las causas tramitadas judicialmente por hechos cometidos en el contexto dictatorial, con el objeto de dar a conocer las sentencias, conservando la verdad y memoria judicial (...)".

Asimismo, y acorde a la información entregada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, dicho observatorio tendría por objeto mantener un archivo virtual sobre las causas relacionadas con los hechos cometidos en el contexto de la dictadura, promover el análisis de sentencias internacionales vinculadas a justicia transicional y generar información "que permita realizar mejoras institucionales en la materia, evaluando el desempeño de los y las ministras con dedicación exclusiva como de las Cortes, entregando informes sobre su desempeño periódico y con una metodología clara".

En virtud de lo anterior, y con el fin de poder preparar adecuadamente la defensa jurídica del Estado en el presente caso, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita al Poder Judicial informar si es que existe en la institución algún mecanismo similar al observatorio propuesto por los representantes, o bien, si se



han adoptado medidas que conduzcan a objetivos similares, tales como, poner a disposición de la comunidad archivos virtuales con antecedentes de causas y sentencias relacionadas con violaciones a los derechos humanos producidas durante la dictadura.

En virtud de lo anterior, el Presidente de la Excma. Corte Suprema, Sr. Juan Eduardo Fuentes Belmar, por resolución de fecha 13 de julio de 2022 en Rol N° 119-2022, dispuso que esta Dirección de Estudios informara al tenor de lo solicitado

Este informe viene a cumplir con dicho encargo, analizando la propuesta de creación de un observatorio judicial a partir de los mecanismos existentes en el Poder Judicial que cumplen con los objetivos propuestos en el ESAP.



II. Análisis de la solicitud de creación de un observatorio judicial de causas de violaciones de derechos humanos cometidos entre 1973 y 1990

En el ESAP presentado en el caso, se solicita a la Corte IDH decretar como una de las medidas de reparación del daño causado, la implementación de un observatorio de causas de violaciones de derechos humanos cometidos entre 1973 y 1990 en el Poder Judicial. Esta propuesta puede desglosarse en cuatro puntos, a saber:

- 1. Creación de un observatorio judicial;
- 2. Transmisión de las audiencias en causas de violaciones de derechos humanos acontecidos en el periodo 1973-1990;
- 3. Vinculación con el medio; y,
- 4. Seguimiento y mejoras institucionales.

Finalmente, se solicita que se disponga la realización de estas medidas en un plazo oportuno.

Considerando lo propuesto, se debe señalar que actualmente en el Poder Judicial se ejecutan funciones que están en línea con lo solicitado por las víctimas y sus representantes. En este contexto, a continuación se analizarán cada una de estas propuestas a la luz de las acciones que realizan actualmente diversas unidades del Poder Judicial en esta materia.

A. Creación de un Observatorio Judicial

Como se indicó, las víctimas y sus representantes han solicitado a la Corte IDH decretar como una de las medidas de reparación del daño causado, la implementación de un Observatorio en el Poder Judicial. Así, se propone:

"Que se disponga que el Poder Judicial fortalezca el departamento de comunicaciones de la Corte Suprema creando un observatorio de las causas tramitadas judicialmente por hechos cometidos en el contexto dictatorial, con el objeto de dar a conocer las sentencias, conservando la verdad y memoria judicial.

decs.pjud.cl | Bandera 206, Piso 7 - Santiago, Chile | infodecs@pjud.cl | +562 2387 46 00



Este departamento deberá mantener a disposición de la comunidad todas las sentencias definitivas y sus correspondientes sentencias de instancia que las precedieron, generando continuamente análisis del desarrollo jurisprudencial y actualizando una base de datos jurisprudencial"¹.

Al respecto se debe tener en consideración que el Poder Judicial actualmente efectúa labores que cumplen en parte con lo propuesto por las víctimas. En efecto, la Dirección de Bibliotecas y Centro Documental de la Corte Suprema cuenta con un departamento llamado "Memoria Histórica Digital", el cual se especializa en la recopilación de documentos históricos de data antigua, que tienen relevancia jurídica y que forman parte del patrimonio del Poder Judicial.

En lo que respecta a sus objetivos, este departamento tiene por finalidad:

- Preservar y conservar el contenido de documentos históricos con relevancia jurídica, que se encuentran en copia única y que forman parte del patrimonio del Poder Judicial de Chile.
- Restaurar y conservar documentos en formato digital, permitiendo acceder a su consulta, a través de las distintas colecciones generadas por Memoria Histórica Digital.
- Servir de apoyo para la labor de judicatura.
- Dejar de manifiesto para futuras generaciones la labor que le ha correspondido al Poder Judicial en diferentes etapas de la historia del país.

Dentro de sus proyectos se encuentran:

- 1. Digitalización de documentos históricos.
- 2. Digitalización de libros patrimoniales.
- 3. Sistema de sentencias.

Sobre el <u>sistema de sentencias</u>² se debe señalar que éste es un sistema de búsqueda y consulta de información de causas que se encuentran con sentencia ejecutoriada, relativa a causas de violaciones a los derechos humanos por hechos acontecidos en el país en el período que abarca desde 1973 hasta 1990. Dentro de los servicios que

_

Escrito de solicitudes argumentos y pruebas. Caso Vega González y otros Vs. Chile. CDH-35-2021/011. 07 de mayo de 2022. p. 118.

² El link de acceso es el siguiente: http://mhd.pjud.cl/ddhh/index.php.



presta se encuentra el listado de sentencias dictadas por la Corte Suprema, listado de sentencias con indemnización de perjuicios y resumen estadísticos de las causas dictadas por la Corte Suprema.

De este modo, existe en el Poder Judicial un repositorio de sentencias relativas a violaciones a los derechos humanos por hechos acontecidos en el periodo 1973-1990. Este repositorio, además de disponibilizar estas sentencias, difunde fallos en materia de indemnización de perjuicios y resúmenes estadísticos de las causas.

No obstante lo anterior, se identifica que al interior del Poder Judicial no existen unidades que se dediquen al desarrollo permanente y continuo de estudios de jurisprudencia en materia de violaciones de los derechos humanos en el periodo 1973-1990.

B. Transmisión de audiencias

Como se señaló anteriormente, en el ESAP presentado en el caso, se solicitó a la Corte IDH decretar como una de las medidas de reparación del daño causado la implementación de un Observatorio en el Poder Judicial. Dentro de los objetivos de este instrumento se considera la transmisión de audiencias de causas relativas a violaciones de derechos humanos 1973-1990 al expresar que:

"(...) [el observatorio] velará porque todas las audiencias vinculadas a este tipo de causas sean transmitidas por el canal del poder judicial y se mantendrán en un archivo virtual específico para ser consultado por la comunidad en su conjunto"³.

Al respecto se debe señalar que actualmente la Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial transmite, a través de su plataforma "Poder Judicial TV"⁴, audiencias celebradas ante tribunales del país que tengan algún impacto mediático. En este contexto, también se transmiten los alegatos de los casos ligados a violaciones de derechos humanos cometidos el periodo 1973-1990.

_

³ Escrito de solicitudes argumentos y pruebas. Caso Vega González y otros Vs. Chile. CDH-35-2021/011. 07 de mayo de 2022. p. 118.

⁴ Disponible en https://www.poderjudicialtv.cl/



7

C. Vinculación con el medio

En el ESAP presentado se solicita a la Corte IDH decretar como una de las medidas de reparación del daño causado, la implementación de un Observatorio en el Poder Judicial, el que debe considerar dentro de sus objetivos:

"(...) [organizar] charlas y debates periódicos sobre los casos, así como sobre los desafíos jurídicos y análisis de sentencias internacionales vinculados a la justicia de transición"⁵.

Al respecto se debe señalar que, la Oficina de Coordinación Nacional de Causas de Derechos Humanos 1973-1990, sobre la cual se ahondará en el siguiente acápite, contempla dentro de sus planes de trabajo el desarrollo de actividades de vinculación con el medio. En este contexto, dicha unidad ha desarrollado diversas actividades con universidades y destacados académicos de derechos humanos, resaltando el seminario "Poder Judicial y Derechos Humanos: labor y proyección" celebrado el 15 de enero de 2019 en el que se destacó la labor de la Segunda Sala de la Corte Suprema en torno al concepto de Justicia Transicional⁶.

D. Seguimiento y mejoras institucionales

Finalmente, otra de las medidas que formarían parte del observatorio judicial solicitado por los representantes de las víctimas en el ESAP es:

"(...) [generar] información que permita realizar mejoras institucionales en la materia, evaluando el desempeño de los y las ministras con dedicación exclusiva como de las Cortes, entregando informes sobre su desempeño periódico y con una metodología clara"⁷.

Al respecto se debe señalar que, la Corte Suprema, a través distintos autos acordados, ha regulado el tratamiento de causas relativas a la violación de derechos humanos. Así, en el Acta N° 81-2010, del 01 de junio del año 2010, determinó que serán conocidos y fallados por un/a Ministro/a de Corte de Apelaciones en Visita Extraordinaria aquellos procesos

decs.pjud.cl | Bandera 206, Piso 7 - Santiago, Chile | infodecs@pjud.cl | +562 2387 46 00

⁵ Escrito de solicitudes argumentos y pruebas. Caso Vega González y otros Vs. Chile. CDH-35-2021/011. 07 de mayo de 2022. p. 118.

^o Mayores antecedentes en el siguiente enlace: http://decs.pjud.cl/lo-que-nos-dejo-el-seminario-poder-judicial-y-derechos-humanos-labor-y-proyeccion/.

⁷ Escrito de solicitudes argumentos y pruebas. Caso Vega González y otros Vs. Chile. CDH-35-2021/011. 07 de mayo de 2022. p. 118.



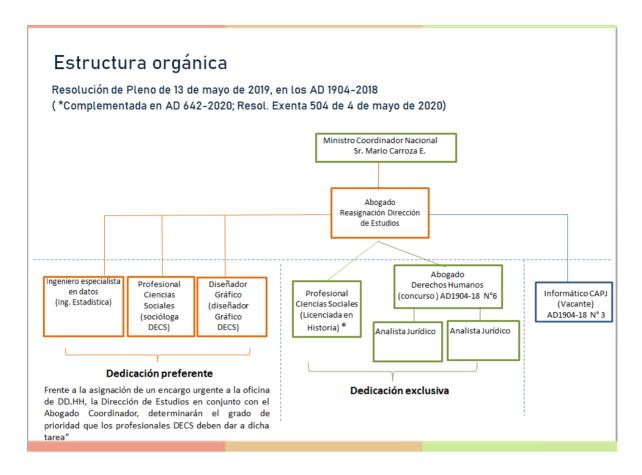
por violación de los derechos humanos que hayan tenido lugar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, relacionados con la muerte y desaparición de personas. Además definió ciertos principios orientadores para el trabajo de estos/as Ministros/as en Visita al señalar que:

"Deberán prestar atención preferente en su sustanciación y fallo, pudiendo quedar relevados de integrar salas y plenos; y despacharán informes sobre el avance de los procesos cada dos meses al Presidente de la Corte respectiva, quien los remitirá a la Corte Suprema".

Además, el acta detalla que los/as Ministros/as deberán facilitar instancias de colaboración con otros magistrados/as que tengan procedimientos en esta temática respecto de datos o antecedentes que se refieran a las víctimas e imputados de los procedimientos que se encuentren investigando. Por último, menciona a la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) como la entidad responsable de prestar apoyo técnico y logístico para la actuación que instruyan los/as Ministros/as en Visita, especialmente, para procesar y mantener actualizada la información de orden estadístico que surja del trabajo realizado; y la oportuna y efectiva cooperación para las diligencias que requieran las investigaciones con otros actores institucionales como: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación, Gendarmería de Chile y el Servicio Médico Legal.

Por su parte, en el AD-739-2010 del 24 de abril de 2014, la Corte Suprema dispuso conformar un equipo de apoyo al Ministro/a de la Corte Suprema a cargo de la Coordinación Nacional de Causas de Derechos Humanos, para actualizar la base de datos existente, integrado por dos personas que trabajarán con dicho ministro/a coordinador/a. Posteriormente, esta Oficina fue fortalecida, estando conformada en la actualidad por los siguientes profesionales:





Las funciones y tareas que ejerce actualmente la Oficina guardan directa relación, además de las funciones entregadas por el Tribunal Pleno de la Corte Suprema, con las directrices que recibe desde el Ministro Coordinador Sr. Mario Carroza.

En términos generales, y en relación a la propuesta de medida de reparación en análisis, los funcionarios que componen la Oficina reciben informes elaborados por Ministros/as a cargo de causas de Derechos Humanos, en virtud de lo señalado en el Acta N° 81-2010, sistematizando y haciendo seguimiento de la información recibida.

Finalmente, cabe señalar que en virtud de lo dispuesto en el AD-1253-2019, la Oficina asumió nuevas funciones para registrar y mantener actualizados los avances de los recursos que inciden en causas de Derechos Humanos en Cortes de Apelaciones y Corte Suprema.



III. Consideraciones finales

De acuerdo a lo revisado en los párrafos anteriores, se observa que actualmente el Poder Judicial ejecuta funciones que están en línea con lo solicitado por las víctimas y sus representantes en el ESAP. Así, se observa que:

- 1. La Dirección de Bibliotecas y Centro Documental de la Corte Suprema, a través del departamento "Memoria Histórica Digital" cuenta con una plataforma de búsqueda y consulta de información de causas que se encuentran con sentencia ejecutoriada, relativas a causas de violaciones de derechos humanos por hechos acontecidos en nuestro país en el período que abarca desde 1973 hasta 1990.
- La Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial transmite a través de su plataforma "Poder Judicial TV" las audiencias y alegatos de causas de alto impacto mediático, incluidas aquellas causas relacionadas con violaciones de los derechos humanos acontecidos entre 1973 y 1990.
- 3. La Oficina de Coordinación Nacional de Causas de Derechos Humanos 1973-1990, entre otras labores, efectúa seguimiento a la tramitación de causas efectuada por los Ministros Visitadores, además de desarrollar actividades de vinculación con el medio en materias relacionadas a justicia transicional.

Es todo cuanto podemos informar a V. S. E.

Juan Pablo González Jansana
Subdirector (I)
Dirección de Estudios, Análisis y Evaluación
Corte Suprema

Santiago, 22 de julio de 2022

AL SEÑOR
JUAN EDUARDO FUENTES BELMAR
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA
PRESENTE